

# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

## **LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD**

### **UNIDAD IZTAPALAPA**

 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD IZTAPALAPA**  
Casa abierta al tiempo **CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.**  
Aprobado en la Sesión 124.25  
Celebrada 22 de enero de 2025

**Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud, en  
su sesión 124.25 celebrada el día 22 de enero de 2025.**

# **LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD**

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **MARCO LEGAL**

El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), rige las diferentes actividades relacionadas con los términos, procedimientos académicos y administrativos que, en materia de ingreso del personal académico, corresponde realizar a los órganos e instancias de apoyo y a las comisiones dictaminadoras, entre otros elementos.

En el artículo 3, fracción VIII del RIPPPA se define que la Profesora Visitante o el Profesor Visitante es quien, invitada o invitado por la Universidad en virtud de su alto nivel académico, se incorpora en forma temporal a los planes y programas académicos, con la categoría y nivel que fije la comisión dictaminadora divisional, previo el análisis curricular respectivo. Para tal propósito, deberá seguirse el procedimiento señalado en los artículos 152 al 156 del citado Reglamento.

### **OBJETIVO**

Orientar la contratación de personal académico de tiempo completo, por tiempo determinado, como Profesora Visitante o Profesor Visitante en la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

### **CONSIDERACIONES**

El propósito de la contratación de personal académico como Profesora Visitante o Profesor Visitante, se basa en que su alto nivel académico impulsará, fortalecerá y contribuirá en los planes y programas académicos de la Institución, en el Departamento, Área Académica, Cuerpo Académico y Línea de Investigación, por tanto, el plan de trabajo propuesto debe coincidir con las razones académicas por las que se considera importante la contratación de la candidata o el candidato.

En el procedimiento de ingreso del personal académico, la persona titular de la Dirección de División deberá vigilar que las contrataciones se adecuen a la determinación de necesidades de personal académico, en especial, a las necesidades académicas a desarrollarse; en consecuencia, en la convocatoria deberá cuidarse que las contrataciones temporales permitan la continuidad en la prestación del servicio educativo en los trimestres lectivos.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD IZTAPALAPA**  
**CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.**

Aprobado en la Sesión 124.25  
Celebrada 22 de enero de 2025

Respecto de las causales para solicitar la contratación de personal académico por tiempo determinado bajo la figura de Profesora Visitante o Profesor Visitante, se señalan las siguientes:

- a) Cuando los profesores titulares de tiempo completo ocupen un cargo de órgano personal o instancia de apoyo;
- b) La reestructuración de una o varias plazas.
- c) La renuncia, fallecimiento o jubilación del personal académico, con la finalidad de proteger la ausencia del mismo en las actividades sustantivas cultivadas.

### **CRITERIOS PARA ELEGIR A LA CANDIDATA O CANDIDATO**

**Para ingresar como personal académico visitante, se requiere:**

- I. Tener alto nivel académico;
- II. Recibir invitación por la Universidad para incorporarse a los planes y programas académicos;
- III. Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV. Entregar un documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
  - No ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
  - En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.
- V. Conforme a lo establecido en el artículo 156 del RIPPPA, la contratación podrá establecerse hasta por un año y prorrogarse dos veces hasta por un año cada una.

Para el análisis y discusión en términos académicos ante el Consejo Divisional, deberá presentarse la siguiente documentación avalada por las personas Titulares de la Jefatura del Área Académica y de la Jefatura del Departamento:

- a) La propuesta y el plan de trabajo contendrán las funciones que desempeñará el personal académico visitante, las cuales deberán corresponder a actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura.
- b) Una carta que señale las cualidades y habilidades que colocan a la candidata o candidato como el idóneo para ser contratado.
- c) Las razones académicas por las que se considera importante la contratación de la persona candidata, y especificar el impacto que tendría su actividad dentro de las líneas de investigación del grupo proponente, así como los productos esperados de su participación.

## II. REQUISITOS PARA INGRESAR COMO PERSONAL ACADÉMICO VISTANTE

La persona candidata para ser contratada deberá:

- 1) Entregar Currículum vitae *in extenso*.
- 2) Plan de trabajo que contenga las funciones a desempeñar, las cuales deberán corresponder a actividades de docencia, de investigación, y de preservación y difusión de la cultura, relacionadas con el área proponente.
- 3) Cronograma de actividades a desarrollar durante su estancia.
- 4) Metas y productos a cubrir.
- 5) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos. En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Sí se trata de una titulada o egresada, titulado o egresado de algún posgrado de la UAM, haber realizado una estancia posdoctoral de, al menos, doce meses en una institución externa.

La fortaleza académica podría demostrarse con la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras (SNII).

## III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA POSTULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE POR CONSEJO DIVISIONAL

Para el análisis y discusión en términos académicos ante el Consejo Divisional deberá presentarse la siguiente documentación avalada por las personas Titulares de la Jefatura de Área Académica y la Jefatura del Departamento:

1. Currículum Vitae *in extenso*
2. La propuesta y el plan de trabajo del personal académico visitante, que contenga las funciones que desempeñará la Profesora Visitante o el Profesor Visitante, las cuales deben corresponder a actividades de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura relacionadas con el área académica proponente. Una carta que señale las cualidades y/o habilidades que colocan a la candidata o al candidato como el idóneo para ser contratado.
3. Las razones académicas por las que se considera importante la contratación de la candidata o el candidato, y especificar el impacto que tendría su actividad dentro de las líneas de investigación del grupo proponente, así como los productos esperados de su participación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA  
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.  
Aprobado en la Sesión 124.25  
Celebrada 22 de enero de 2025

4. Se recomienda que la contratación de una Profesora Visitante o un Profesor Visitante, al menos para el primer período, sea siempre de un año.
5. Entregar un documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras.

#### IV. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EVALUAR EN EL INFORME

- a. Al término del primer año, deberá entregarse al Consejo Divisional el informe de las actividades realizadas y, en caso de solicitar prórroga, se adjuntará el plan de trabajo para el nuevo período.
- b. En la evaluación anual sobre el desempeño del personal académico contratado como Profesora Visitante o Profesor Visitante, deberá considerarse lo prescrito en el artículo 7-2 del RIPPPA, respecto de las actividades que corresponden al personal académico con categoría de Asociado, o artículo 7-4 del RIPPPA respecto al correspondiente para el Profesor Titular de tiempo completo. Dicha evaluación será sometida ante el Consejo Divisional para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- c. Entregar un documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
  - No ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
  - En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Este instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación en el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.

**Segundo.** Se abrogan las disposiciones emanadas previamente del Consejo Divisional del CBS que se opongan al presente instrumento.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA  
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.  
Aprobado en la Sesión 124.25  
Celebrada 22 de enero de 2025

